

INCIDENCIA EN LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL ACUERDO 011 DE 2014 AL SECTOR HOTELERO EN EL MUNICIPIO DEL PEÑOL

Dahiana Ramírez Guarín e Isabel Cristina Alzate González¹

Resumen

El presente trabajo, tiene la intención de determinar la incidencia que tienen los beneficios otorgados por el Acuerdo 011 de 2014 al sector hotelero en el Municipio de El Peñol. Para esto, se hace un análisis del Impuesto de Industria Comercio y quiénes están obligados a pagarlo, así como el uso que los entes territoriales le dan a este tributo. De igual forma, se estudia cuál ha sido el desarrollo del sector turístico en la subregión del Oriente de Antioquia y El Peñol, y así conocer cómo ha funcionado la exención del Impuesto de Industria y Comercio en este municipio y el costo fiscal que se ha tenido durante su implementación. Para esto, se realiza un análisis documental, donde se contrasta la normatividad del ICA con el Acuerdo 011 de 2014 del Municipio de El Peñol, donde se determina que este deja de percibir ingresos que son importantes para la realización de otras obras de carácter social y que deben ser ejecutadas en su Plan de Desarrollo.

Palabras clave: Impuesto de Industria y Comercio, exención, formalización empresarial, costo fiscal

¹ Estudiantes del programa de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Oriente. Correos electrónicos: dahia0211@gmail.com y alzategonzalezisabel@gmail.com

Abstract

The present work intends to determine the incidence of the benefits granted by Agreement 011 of 2014 to the hotel sector in the Municipality of El Peñol. For this, an analysis is made of the Trade Industry Tax and who is obliged to pay it, as well as the use that territorial entities give to this tax. Likewise, it studies the development of the tourism sector in the Eastern subregion of Antioquia and El Peñol, and thus knows how the exemption from the Industry and Commerce Tax has worked in this municipality and the fiscal cost that has been incurred during its implementation. For this, a documentary analysis is carried out, where the ICA regulations are contrasted with Agreement 011 of 2014 of the Municipality of El Peñol, where it is determined that it ceases to receive income that is important for the realization of other works of a social nature and that must be executed in your Development Plan.

Keywords: Industry and Commerce Tax, exemption, business formalization, fiscal cost

Introducción

La economía de una región tiene como base los pequeños negocios, ya que en su mayoría no requieren de mayores inversiones, ejerciendo su objeto social de la forma más simple, incluso, en algunas ocasiones, desde los hogares de los propietarios, los cuales, a la vez, cuentan con un personal reducido.

A pesar de la forma como se crean este tipo de negocios, es importante su formalización ante la Cámara de Comercio, que permita obtener ventajas en el mercado, como la confianza con los proveedores, la posibilidad de asociación con otras empresas, la facilidad para participar en ferias y promocionar sus productos y la posibilidad de expandirse a otros mercados.

Entre esta formalización, se encuentra el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), el cual se hace con el propósito de cubrir las necesidades y obligaciones que el Estado tiene con los habitantes de la región, como es el caso de los servicios públicos, por lo que su pago contribuye al desarrollo de los municipios.

Precisamente, Ceballos y Restrepo (2012), en el trabajo de investigación *Economía Informal en el altiplano del Oriente Antioqueño, Colombia*, plantean que las personas que no formalizan sus negocios, suelen tener una calidad de vida baja, como, por ejemplo, el escaso acceso a la seguridad social, y sus ingresos no alcanzan a cubrir las necesidades básicas.

Es por esta razón, que el Municipio de El Peñol debe tomar las acciones necesarias para concientizar a los empresarios del sector hotelero, a llevar a cabo las condiciones necesarias para quedar exentos del Impuesto de Industria y Comercio, ya que esto permite que el ahorro en el pago de este tributo, sea invertido en otros temas, como la inversión en infraestructura, mercadeo, sedes, entre otros, lo que conlleva mayores y mejores contrataciones de personal, influyendo en el aumento de la calidad de vida de los trabajadores y su entorno.

Sin embargo, el hecho de eximir por medio de un acuerdo municipal a las empresas del sector hotelero del pago del Impuesto de Industria y Comercio, significa un alivio en el aspecto tributario, y una motivación para seguir ejerciendo esta actividad aportando al desarrollo del municipio, aunque se corre el riesgo que las finanzas del ente territorial se vean perjudicadas, ya que este tributo es utilizado para cubrir las necesidades municipales, consignadas en el Plan de Desarrollo.

Si se tiene en cuenta que el Impuesto de Industria y Comercio, es liquidado según los ingresos netos recibidos por la empresa, obtenidos sobre un tiempo determinado, sería

de mucho alivio para los mismos empresarios, evitar el pago de este en el Municipio de El Peñol, y más si se tiene en cuenta que las localidades cercanas tienen una gran fortaleza en el sector turístico y hotelero, por lo que se convierte en un municipio de paso hacia los pueblos vecinos, afectando a las empresas dedicadas al turismo, como los hoteles.

Para la adquisición de este beneficio tributario, es obligatorio que las empresas cumplan con unas exigencias legales, ya que se deben encontrar registradas en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y por ende para poder funcionar como prestadoras de servicios hoteleros, deben tener su Registro Nacional de Turismo, lo que obliga a la formalización de los negocios, con todas las ventajas que esto implica, como: posicionarse en el mercado, tener acceso a fuentes de financiación, expandir el negocio, obtener más inversión, entre otras, donde también se encuentra llevar la contabilidad, para tener un control de los ingresos y gastos, y así tomar buenas decisiones.

Gracias al acuerdo 011 del 2014 del Municipio de El Peñol, en el cual se permite una exención tributaria, algunos comerciantes del municipio pueden llegar al no pago del Impuesto de Industria y Comercio, lo que puede producir una disminución en materia de recaudos e impuestos, los cuales deben destinarse para el desarrollo y el bienestar de los habitantes. Por tal motivo, se hace necesario analizar este acuerdo donde se examine la informalidad y las causas que producen, los beneficios económicos y los costos fiscales para la entidad pública.

Este tipo de acuerdos, se pueden llevar a cabo porque están acordes con la Constitución de 1991, donde en el artículo 287, se expone que “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”, donde brinda una especie de soberanía en la toma de decisiones regionales,

siempre y cuando estén regidos y limitados por lineamientos legales, dictados a nivel nacional. (Constitución Política de Colombia, 1991)

Así mismo, en el artículo 288, se establece que los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, serán implementados en todos los entes territoriales, según esté establecido por la ley. Tales principios, la Carta Magna, en el aspecto tributario municipal, señala en el artículo 313, que Corresponde a los concejos, entre otras cosas: “Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.

Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio, es un gravamen de ámbito municipal directo, constituido por la actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas. Éste se liquida sobre el valor promedio mensual de las operaciones de cambio o ingresos brutos de quienes desarrollen las actividades comerciales. (Pinzón, 2015)

Este impuesto se paga, debido a que el Estado debe obtener recursos para cubrir las necesidades, por medio de impuestos que se generan según el plan de desarrollo, por lo que se considera a ingresos corrientes tributarios, es decir, un impuesto municipal. (Mesa, et al., s.f.)

Se considera directo, pues quien realiza el pago es el mismo contribuyente, dando cumplimiento a formalidades, como la presentación de la declaración en el período que corresponde, registrándose en la jurisdicción donde realiza las actividades y suministrando la información requerida a la administración tributaria.

El ICA tiene una estructura determinada por los elementos de la obligación tributaria, los cuales son: el sujeto activo, que son los municipios; el sujeto pasivo, los

contribuyentes; el hecho generador, se refiere a las actividades económicas que generan la obligación de pagar el impuesto; y la base gravable, es el monto económico que se debe pagar. (Quiroga y Cruz, 2018)

Existen hechos generadores para tributar el Impuesto de Industria y Comercio, los cuales son cuando se realiza ejercicio comercial de forma directa o indirecta, ya sean actividades industriales, comerciales o servicios en la jurisdicción municipal, permanente u ocasional en inmueble determinado, con o sin establecimiento de comercio. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2016)

Para la Cámara de Comercio de Bogotá (s.f.), el dinero que se recauda por este impuesto, está destinado a la atención de servicios públicos y otras necesidades de la comunidad ubicada en el municipio o en el distrito. Por su lado, de parte de las personas naturales, se deben inscribir los siguientes libros de contabilidad:

- Libro diario.
- Libro mayor y de balances.
- Libro de inventarios y balances. (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.)

En cuanto a las personas jurídicas, se deben inscribir:

- Libro de registro de accionistas o socios.
- Libro de actas de Junta Directiva (si la tuviere).
- Libro de junta de socios o asamblea de accionistas.
- Libros de contabilidad.
- Libro diario.
- Libro mayor y de balances.
- Libro de inventario y balances. (Cámara de Comercio de Bogotá, s.f.)

Quiénes deben de pagar el Impuesto de Industria y Comercio

El aspecto obligatorio de su pago, se encuentra en las personas naturales o jurídicas, que llevan a cabo el desarrollo de actividades de índole industrial, comercial o de servicios con el propósito de obtener un lucro (Pinzón, 2015). Todo esto, realizado en jurisdicción de un municipio determinado, con o sin establecimiento, por lo que se debe registrar en Industria y Comercio, pagando el impuesto según la actividad. (Mesa, et al., s.f.)

También están en la obligación del pago de este impuesto, las sociedades de hecho, y quienes se realicen el hecho gravado, como los consorcios, las uniones temporales y los patrimonios autónomos en quienes figure el hecho generador. (Alcaldía de Itagüí, 2013)

Cómo se utiliza este impuesto en los municipios

Los municipios son los sujetos activos, ya que reciben y exigen la prestación, por lo que son acreedores de la obligación tributaria. Este dinero, pagado por los contribuyentes, permite que los municipios tengan un desarrollo, como en el mejoramiento de vías, la construcción de escuelas, los centros de salud, la organización del tránsito y el desarrollo cultural, entre otros.

Desarrollo del sector turístico en la subregión del Oriente de Antioquia

En algunas regiones de Antioquia, el turismo presenta un gran potencial, por lo que se considera de gran expansión y generación de empleo, todo esto, por los amplios atractivos turísticos que se pueden ofrecer, factores que conforman esta actividad

económica, y que también están constituidos por las subregiones del departamento, que tienen una gran variedad de recursos naturales y culturales. (Cámara de Comercio del Oriente, 2016)

Por esta razón, el sector turístico en el Oriente Antioqueño, se puede convertir en una parte importante del desarrollo integral de la región, debido a elementos como: los productores agropecuarios proveen de bienes agrícolas a las empresas turísticas, tanto del sector secundario como terciario; genera empleos para jóvenes capacitados; y tiene un origen agroindustrial y de producción artesanal. (Cámara de Comercio del Oriente, 2016)

En esta subregión, existen organizaciones e instituciones en el sector turístico, aunque no es tan amplia como en el sector agropecuario. Sin embargo, existen problemas institucionales, tal como sucede en la parte agropecuaria, donde se aprecian vínculos débiles entre las organizaciones, así como se aprecia la ausencia de acuerdos para el desarrollo del turismo rural, y la desconfianza en las entidades vinculadas a los servicios turísticos relacionados con la alimentación, el transporte y el alojamiento. (Cámara de Comercio del Oriente, 2016)

Registro Nacional de Turismo (RNT)

En el año 2012, se expidió la Ley 1558, cuyo Artículo 33 se realizó una modificación del Artículo 61 de la Ley 300 de 1996, donde se establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, actualmente Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe llevar el Registro Nacional de Turismo, sistema en el cual los prestadores de servicios turísticos que ofrezcan sus operaciones en el país, tienen que estar inscritos, lo que lo

convierte de carácter obligatorio para su funcionamiento, con la necesidad de ser actualizado anualmente. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

También fue expedido el Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se establecieron normas para la supresión o regulación de procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, ordenando que el Registro Único Empresarial y Social (RUES), será incorporado e integrado al Registro Nacional de Turismo. Precisamente, en el artículo 166, la inscripción, actualización y cancelación del Registro Nacional de Turismo, es trasladada a las cámaras de comercio del país desde 2012, por lo que, quienes presten servicios turísticos, durante su formalización, pueden recibir asesoría de las mismas cámaras de comercio. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

El Registro Nacional de Turismo, establece un mecanismo que permite identificar y regular a los que presten servicios turísticos. De igual forma, es un sistema de información para el área del turismo, donde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, puede elaborar estudios e indicadores, acerca de la forma como este sector se comporta nacional e internacionalmente, permitiendo definir políticas, planes y programas, a la vez, que elaborar estudios y proponer estrategias con el propósito de que exista un mejoramiento en su acceso al crédito y posterior financiamiento. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

El Viceministerio de Turismo, es el encargado del establecimiento de las normas para regular los servicios turísticos, y de una forma clara, imponer las condiciones y los requisitos para inscribir y actualizar el Registro Nacional de Turismo, así como las condiciones para que las cámaras de comercio cumplan con su función en este tema. De igual forma, el Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, se encargan de proponer criterios normativos y necesidades evidenciadas, permitiendo la definición de

políticas para aquellas personas y empresas obligadas a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, y con esto, lograr una mayor la formalización del sector turístico, con capacitaciones referidas a la “Formalización, Legislación Turística y Beneficios tributarios”, “Jornadas de fortalecimiento empresarial”, tanto en quienes ejerzan los negocios de turismo de carácter formal e informal, logrando más productividad y competitividad. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

Por lo tanto, la operación sin inscripción en el Registro Nacional de Turismo de un prestador de servicios turísticos, obliga al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a adelantar una investigación administrativa, imponiendo sanciones, “previo el trámite respectivo que iniciará de oficio o previa la presentación del reclamo, a los prestadores de servicios turísticos cuando incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 71 de la Ley 300 de 1996”, lo que conllevará a clausurar el establecimiento por parte de la administración municipal. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

El Artículo 76 de la Ley 300 de 1996, define a un prestador de servicios turísticos, como una persona natural o jurídica, que se encarga de proporcionar, intermediar o contratar, de forma directa o indirecta, con los turistas, por lo que deben presentar inscripción en el Registro Nacional de Turismo, según el Artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el Decreto 229 de 2017, donde se señala que los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RNT, son los siguientes:

- Hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas, hospedajes no permanentes. Se excluyen establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
- Agencias de viajes y turismo, mayoristas y agencias operadoras.
- Oficinas de representación turística.

- Guías turísticos.
- Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Establecimientos de gastronomía y bares, con ingresos operacionales netos superiores a 500 S.M.L.M.V., ubicados en un lugar turístico.
- Empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Empresas de transporte terrestre automotor especializado, operadoras de chivas y otros vehículos con servicio de transporte turístico.
- Parques temáticos.
- Los determinados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos, deben estar obligados con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

- Actualización anual de los datos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
- El número del Registro Nacional de Turismo, se debe incluir en publicidad del prestador de servicios turísticos, según el artículo 30 de la Ley 1558 de 2012.
- Ajustar la publicidad de los servicios ofrecidos, en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.
- Suministrar información requerida por las autoridades de turismo.
- Cumplir las normas sobre conservación del medio ambiente en el desarrollo de proyectos turísticos y la prestación de sus servicios.
- Conforme al Artículo 5° de la Ley 1558 de 2012, sobre las normas técnicas de calidad, que expiden las Unidades Sectoriales de Normalización del turismo de aventura y sostenibilidad turística, son de obligatorio cumplimiento.
- Cumplir con el aporte de parafiscales sobre el impuesto al turismo recaudado a través de FONTUR. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, s.f.)

Exenciones en el Impuesto de Industria y Comercio

De acuerdo con la Ley 14 del 6 de julio de 1983, se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales, donde en el capítulo II, que contiene los artículos del 32 al 40, vienen determinada la regulación del gravamen que tienen los municipios, en cuanto al impuesto de industria y comercio, señalando que este tributo es generado al ejercer

actividades comerciales, industriales o de servicios en la jurisdicción municipal, teniendo al municipio como sujeto activo, y a las personas naturales o jurídicas como sujetos pasivos. (Gutiérrez y Panqueva, 2013).

El ejercicio, de forma directa o indirecta de actividades comerciales que sean objeto de gravamen, hace que esta base gravable impositiva, esté conformada por los ingresos brutos que los comerciantes obtienen en el desarrollo de su objeto social, por lo que la Ley 14 de 1983, en el artículo 34, define como actividades gravables “la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes”. (Gutiérrez y Panqueva, 2013)

Por su parte, el artículo 35, clasifica a las actividades comerciales como el expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, que no estén consideradas como industriales, según esta Ley 14 de 1983 o el Código de Comercio. En cuanto al artículo 36, clasifica a las actividades de servicios, como las que satisfacen las necesidades de la población. (Gutiérrez y Panqueva, 2013)

También se aclara, que los contribuyentes, aunque tengan varias actividades en diversos municipios, no están obligados a la tributación sobre valores superiores al ciento por ciento de los ingresos brutos que queden demostrados, esto debido a que la ubicación de una fábrica es clara, pero no el lugar donde se prestan los servicios, por lo que, en este caso, es difícil establecer la ocurrencia de la actividad comercial; así es como se deben tener en cuenta elementos como: lugar del establecimiento comercial y de la expedición de la factura; en qué momento se perfecciona el acuerdo de voluntades; dónde se firma el contrato y se presta el servicio; y el domicilio del vendedor o de quien presta el servicio. (Gutiérrez y Panqueva, 2013)

La norma exige que los industriales paguen el impuesto en la sede de la fábrica por los ingresos de las ventas a nivel nacional, y de tener establecimiento en otro municipio, también tribute como comerciante, lo que genera inquietudes, pues se estaría generando una doble tributación, por lo que se considera, que son las Secretarías de Hacienda, quienes dispongan de la exigencia del impuesto. (Gutiérrez y Panqueva, 2013)

De igual forma, esta Ley 14 de 1983, permite que la realización del ingreso se pueda realizar en las instalaciones e infraestructura de los municipios para tributar en el mismo, no necesariamente en los establecimientos de comercio, sucursales o agencias comerciales, ya que está considerado que un contribuyente, al obtener ingresos en un municipio, donde ha realizado cualquier tipo de actividad comercial, lo hace responsable del impuesto allí mismo. (Gutiérrez y Panqueva, 2013)

Las actividades excluidas para el pago del Impuesto de Industria y Comercio, están relacionadas con:

- Producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, excluyendo la fabricación de productos alimenticios o donde se requiera un proceso de transformación.
- Producción nacional de artículos para exportar.
- Educación pública, actividades benéficas, culturales y/o deportivas, actividades de sindicatos, asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, partidos políticos y servicios hospitalarios que se vinculen al sistema nacional de salud.
- Primera etapa de transformación en predios rurales que sean actividades agropecuarias, exceptuando la industria de transformación.

- Persona jurídica que constituya una propiedad horizontal.
- Proyectos energéticos de las entidades territoriales en zonas no interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías. (Comunidad Contable, 2015)

Sobre las exenciones del pago del Impuesto de Industria y Comercio, se encuentran:

- Personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho, víctimas de acciones terroristas o catástrofes naturales, que se lleven a cabo en el Distrito Capital.
- Víctimas de secuestro o desaparición forzada, que aparezcan como contribuyentes del régimen simplificado, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada.
- Contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado, con ingresos netos inferiores a 80 salarios mínimos mensuales vigentes. (Comunidad Contable, 2015)

En la Ley 2010 de 2019, donde se adoptan normas para promover “el crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario”, en el Artículo 903, se crea el impuesto unificado bajo el concepto de tributación simple, para la reducción de cargas formales y sustanciales, el cual hace referencia a un modelo de tributación integral, con declaración anual y anticipo bimestral, sustituyendo el impuesto sobre la renta, e integrando el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio, de los contribuyentes que se acojan voluntariamente al mismo, teniendo en cuenta que el impuesto de industria y comercio consolidado, está comprendido por el impuesto complementario de

avisos y tableros y las sobretasas bomberil, autorizadas a los municipios. (Congreso de la República, 2019)

Por su parte, el aporte al sistema general de pensiones del empleador que contribuya con el impuesto unificado de simple de tributación, se toma como un descuento tributario, siempre y cuando no exceda el valor del anticipo bimestral, pero la parte correspondiente al impuesto de industria y comercio consolidado no puede ser cubierta con dicho descuento. (Congreso de la República, 2019)

En cuanto al hecho generador y base gravable del impuesto unificado en la tributación simple, según el Artículo 904, este se obtiene de los ingresos que producen un aumento patrimonial, siendo su base gravable integrada por los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, del respectivo periodo gravable. (Congreso de la República, 2019)

En el caso del impuesto de industria y comercio, donde está integrado el impuesto unificado en el régimen de tributación simple, se ha mantenido la autonomía de los entes municipales para que puedan definir los elementos que participan del hecho generador, así como la base gravable, la tarifa y los sujetos pasivos, según las leyes vigentes. (Congreso de la República, 2019)

En el Artículo 907, donde se trata de los impuestos comprendidos e integrados en el impuesto unificado de tributación simple, hace referencia a los siguientes impuestos que se comprenden e integran: Impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas, y el impuesto de industria y comercio consolidado (Las tarifas determinadas por los consejos municipales según las leyes vigentes). (Congreso de la República, 2019)

Para esto, se requiere que, a partir del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales tengan la necesidad de realizar acuerdos, para el establecimiento de tarifas únicas en el impuesto de industria y comercio bajo el régimen de tributación simple. Estos

acuerdos deben tener una tarifa única consolidada para los grupos de actividades comerciales que integran el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, según las leyes vigentes, con respecto a la autonomía de los municipios. (Congreso de la República, 2019).

En concordancia con lo mencionado anteriormente sobre la soberanía que tiene las entidades en la toma de decisiones para promover el desarrollo y la sostenibilidad en la comunidad que gobierna, se resalta la determinación que ejerció el Concejo Municipal de El Peñol, Antioquia, quien amparado por las facultades que las leyes colombianas le otorgan, como la Ley 136 de 1994 (Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.), la Ley 1551 de 2012 (Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios) y la Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), redacta el Acuerdo 011 de 2014 (Por medio del cual se da una exención tributaria).

En este acuerdo, que contiene 3 artículos, se ofrece una exención tributaria sobre el impuesto de Industria, Comercio y Turismo, a todas las empresas asentadas en la localidad durante 5 años, la cual está condicionada a la generación mínima de 5 empleos de calidad, es decir, que el salario de los empleados no esté por debajo del mínimo legal vigente, y tengan derecho a todas las prestaciones sociales.

En este Acuerdo 011 de 2014, el Concejo de El Peñol, también tuvo en cuenta a las personas con discapacidad, ya que a las empresas que logren emplear, al menos a 2 personas que hagan parte de este segmento de la población, también tendrán derecho a la misma exención tributaria, con las mismas condiciones, es decir, un sueldo igual o mayor al salario mínimo legal vigente y acceso a todas las prestaciones sociales.

Así mismo, también se plantea que los establecimientos de comercio o personas naturales, tienen la obligación de inscribirse en la dirección financiera, la cual es una oficina de la Alcaldía de El Peñol, encargada de reglamentar los impuestos obligados a tributar las empresas asentadas en la población.

Todo esto, con el propósito, no solo de promover nuevas inversiones al Municipio, que permita aumentar el progreso, también de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, estimulando la creación de empleo entre la misma población, para permitir el aumento del nivel de vida, tanto de los empleados como de su entorno familiar.

De igual forma, también se busca que El Peñol logre ser competitivo a nivel regional, teniendo en cuenta las fortalezas que poseen poblaciones vecinas, que van desde el turismo hasta amplios procesos de industrialización e infraestructura, por lo que esta población de la subregión de los embalses, no puede quedar rezagada.

En cuanto a la deducción de los impuestos, en el Artículo 115, se establece que los contribuyentes pueden tener un descuento tributario del impuesto sobre la renta, el 50% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, requiriéndose que este último sea pagado durante el año gravable, teniendo relación de causalidad con la actividad económica, teniendo en cuenta que este impuesto no se puede tomar como costo o gasto. (Congreso de la República, 2019)

En efecto, se puede observar que el aporte realizado como consecuencia del ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios, puede ser descontado hasta la mitad de lo efectivamente pagado en la declaración de renta del año siguiente; beneficios que son brindados por parte del estado Colombiano para promover la formalización de los negocios y mejorar los aportes a los ingresos de las entidades territoriales, a la vez que no se vea tan afectado el bolsillo del comerciante o prestador de servicios.

Por su parte, Velásquez, Larrañaga y Sarmiento (2016), explican que formalizar las empresas se hace necesario para la generación de un crecimiento sostenible de estas, así como para el aumento de la productividad y la competitividad, por lo que la formalización se debe hacer de forma gradual, es decir, empezar por la empresa, y luego seguir con los empleados, los socios y los gerentes.

La Organización del Trabajo, define la formalización empresarial, como el proceso por el cual las empresas se incorporan formalmente a la economía, con beneficios como:

- Registro y concesión de licencias con las autoridades.
- Acceso a seguridad social del propietario y los empleados.
- Cumplimiento de impuestos, cotizaciones a seguridad social y legislación laboral. (Organización Internacional del Trabajo, 2017)

Por otro lado, se considera que los niveles altos de informalidad en las empresas, lleva a un estancamiento en los procesos mercantiles del país y en el progreso de las personas, ya que, al no ser reconocidos como empresas formales, también se dificulta la formalización laboral, algo que no tiene solución, solamente, generando políticas públicas, programas o planes de mitigación o minimización. (Velásquez, Larrañaga y Sarmiento, 2016)

Acerca de la informalidad en el sector turístico, el Chocó y La Guajira, son los departamentos donde más se presenta este fenómeno, teniendo como resultado, que por ejemplo en el año 2015, se haya presentado alrededor de un 72% de trabajo informal en el área del turismo, al igual que se registró un 4% de contratos de personal a través de tercerización laboral. (El Tiempo, 2016)

La preocupación por la informalidad en el turismo, ha llevado a que el Gobierno tome medidas para disminuir esta problemática, si se tiene en cuenta que para el año 2017, se estimaba que 1025 establecimientos estaban siendo investigados, y de esta forma, aumentar la formalidad, para disminuir la competencia desleal, logrando que entre 2010 y 2016, los controles ejercidos permitieron un crecimiento del 36% de empresas formales, presentándose un incremento de más de 9.000, concientizando que tanto los empresarios como los consumidores, deben estar formalizados. (Reportur, 2017)

Con la creación de Brigadas para la formalización, creadas por el Gobierno para asesorar a los municipios en la sensibilización y acompañamiento en el proceso de formalización del sector turístico, se busca ofrecer servicios de instituciones públicas y privadas, así como financiación y tecnología en el sector, y a la vez, vigilando a quienes incumplan estas normas, como es el caso de 1.000 empresas que fueron sancionadas en 2017, con multas económicas, cierre del establecimiento y cárcel, cuando se ejercía la explotación sexual. (Portafolio, 2017)

Para el 2018, el sector turismo tuvo una participación del 7,8% en generación de empleo en el país, para un total de 1.357.103 empleados, reduciéndose un 7,5% la informalidad laboral del sector. Esta reducción de la informalidad, permite generar empleo en condiciones de legalidad, posibilitando el mejoramiento en la calidad de vida de los trabajadores de la cadena de valor en el turismo. (El Nuevo Siglo, 2018)

En cuanto a la contratación, para el año 2017, 46 de cada 100 trabajadores del sector turístico, estaban con vinculación directa con estas empresas, donde los hoteles y las agencias de viajes, son las que presentan mayor contribución, ya que el 80% de los trabajadores tenían un contrato con esta modalidad, aportando estabilidad laboral en el turismo. (El Nuevo Siglo, 2018)

De acuerdo con el viceministro de Turismo, Juan Pablo Franky, una de las razones para que se incremente el nivel de empleo es que actualmente se está promoviendo el emprendimiento y productividad mediante una oferta turística formal y legal, con una mayor formalización laboral, con el aumento de la calidad turística, en la innovación y en el desarrollo empresarial. (El Nuevo Siglo, 2018)

Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de El Peñol

Son muchas las necesidades de la población que tienen que ser cubiertas por los gobiernos municipales, por lo que parte de los impuestos, entre los que se incluyen el de Industria y Comercio, está dirigida a cubrir tales necesidades para el bien de la ciudadanía y el progreso del municipio.

Es así, como la actual administración de El Peñol, en su Plan de Desarrollo 2020-2023 (2020), presenta un mejoramiento de los siguientes temas:

- Educación: Desde la Secretaría de Educación, se coordinan los centros educativos rurales, facilitando espacios para realizar talleres formativos, desde el preescolar hasta 5° de primaria. La tasa de escolaridad es baja, debido a los bajos recursos económicos, poca oferta en educación superior y no formal, y la falta de sensibilidad de la familia para invertir en educación. Así mismo, se presentan deficiencias en infraestructura, inseguridad en los establecimientos educativos rurales, dificultad en el transporte, escasa conectividad y desarrollo de TICS y poca oferta en educación técnica, tecnológica y profesional

- Salud: Se sigue con la ampliación en cobertura de los servicios de salud entre la población, que contribuye a disponer de los servicios y tecnologías en salud, así como tener aceptabilidad, accesibilidad e idoneidad de los profesionales del sector en el municipio, brindando un servicio humano e integral.
- Vivienda: El acceso a una vivienda digna en el municipio es difícil, donde algunas familias construyen sus viviendas informales con materiales precarios, escasos recursos y sin conocimiento ni apoyo técnico. Estas se construyen en zonas de alto riesgo, inseguras, con servicios insuficientes y amenazas naturales. Las principales problemáticas en vivienda, son: viviendas en condiciones inhabitables, déficit cuantitativo de vivienda, programas de vivienda de interés social y prioritario siniestrados o con problemas técnicos y administrativos. (Plan de Desarrollo, 2020)

Formalización del sector hotelero en el Municipio de El Peñol

Para conocer el grado de formalización del sector hotelero en el municipio de El Peñol se realiza una investigación directa en el sector con la intención de conocer de primera mano la información necesaria para analizar la exención tributaria, a partir del acuerdo 011 del municipio y las incidencias de la informalidad del sector hotelero.

La mayor parte de los empresarios de hoteles en el municipio de El Peñol, llevan prestando servicios hoteleros de 1 a 5 años; en cuanto al número de empleados, suelen tener entre 1 a 10 trabajadores, la mayoría siendo contratado de forma directa, indicando la cantidad de empleos que genera el sector hotelero, ya que el acuerdo 011, describe claramente la exención de tributos de acuerdo a un número estimado de empleos, lo que ayuda al movimiento de este sector, teniendo en cuenta que el municipio es turístico y su

economía se mueve y se genera con una gran participación por el alojamiento, el servicio y todo lo que conlleva al turismo.

De igual forma, la mayoría de empleados de los hoteles, poseen un contrato de trabajo y tienen todas las prestaciones sociales, como cotización a salud y pensión, evidenciándose que existen contratos a término fijo, aunque existen empleados que están por prestación de servicios, dependiendo del tipo de eventos que se generen en los hoteles, caso en el cual les pagan el día.

En cuanto al lugar de donde provienen las contrataciones, la mayor parte de los empleados son, netamente, del municipio de El Peñol, demostrando que generan empleo a los habitantes de su municipio. En cuanto a la inclusión, pocos hoteles tienen trabajadores que poseen algún tipo de discapacidad.

Sobre la parte legal, los empresarios expresan que se encuentran registrados ante la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, donde se puede ver que no existe informalidad en el sector hotelero del municipio. Así mismo, afirman que pagan el impuesto de Industria y Comercio, por cuestiones de legalidad, normatividad y por estar al día con el pago de los impuestos, aunque quienes no lo pagan, aducen que se encuentran exentos y que están en el régimen de tributación el cual los exime de este pago.

En cuanto al Acuerdo 011, es de poco conocimiento por parte de los hoteleros, lo que determina el por qué los empresarios del sector hotelero no se han acogido, en los últimos años, a este acuerdo, lo que puede demostrar problemas en la difusión del mismo por parte de los funcionarios del municipio, el cumplimiento de la normativa, el aumento en la generación de empleo en el municipio, entre otras, como expresar que no se han beneficiado del acuerdo.

En el Oriente de Antioquia, se encuentran registradas 2006 empresas pertenecientes al sector turístico, donde el Municipio de El Peñol se posiciona en el puesto 8° de los 23 municipios de la región, con 77 empresas registradas, muy inferior a las 603 de Rionegro y las 220 de Guatapé, que ocupan los dos primeros lugares, evidenciándose una ubicación muy baja, si se tiene en cuenta que pertenece a la región de los embalses, de tradición turística, estando por debajo de Rionegro, Guatapé, La Ceja, Marinilla, Guarne, El Carmen de Víbora y El Retiro, muchos de estos sin tanto atractivo turístico, en cuanto a lugares y clima.

Por otro lado, en el Oriente Antioqueño los municipios están divididos en rutas, que buscan impulsarlos, por parte de diferentes instituciones regionales, según las características que presentan, como la ruta cultural o artesanal; la ruta histórica, páramos y termas; y la ruta de naturaleza aguas y piedras.

Precisamente, de los 7 municipios que se encuentran por encima de El Peñol con mayor número de empresas turísticas, 6 hacen parte de la ruta cultural y artesanal (Rionegro, La Ceja, Marinilla, Guarne, El Carmen de Víbora y El Retiro), mientras solo uno, Guatapé, hace parte de la ruta naturaleza aguas y piedras, al igual que El Peñol.

Acá se aprecia cómo, en las zonas donde debería existir más empresas en el sector turístico, estos tienen un número bajo, solamente Guatapé situándose en un importante 2° puesto después de Rionegro, con un número muy alejado, 220 empresas contra 603 respectivamente, pues El Peñol aparece más abajo (8° puesto), y los otros municipios de los embalses se encuentran en la parte inferior.

De las 77 empresas del sector turístico con las cuales El Peñol ocupa este puesto, solo 23 se encuentran registradas en la base de datos de la Administración Municipal, evidenciándose una falta de concientización acerca de la necesidad de formalizar los

negocios de este sector dentro del mismo municipio, no solamente frente a la Cámara de Comercio, también dentro del mismo municipio, y así éste tenga claridad quienes se pueden ver beneficiados por la exención del ICA.

El Municipio de El Peñol, cuenta con 77 empresas del sector turístico, 29 están relacionadas con alojamiento, mientras que 29 con la gastronomía, siendo el tipo de negocios más utilizados, mientras que más lejos se encuentran relacionados con la recreación (12), transporte (4), operadores turísticos (2), y por último, cultura y agencias de viaje, ambos con 1 negocio.

Mientras tanto, a medida que han pasado los últimos años, las empresas turísticas en El Peñol han aumentado su creación. Se observa cómo, en los últimos 25 años, solo en el 2001 y 2003, se registró, en cada año, solo una empresa creada, manteniéndose unas cifras similares hasta el 2013, donde empieza un repunte de la creación de 4 empresas, llegando al 2019 a un significativo número de 27 empresas.

En términos generales, se registran 120 empresas de turismo creadas en El Peñol, de las cuales 77 se encuentran activas, y 18 tuvieron sus inicios en 2019, con una densidad de 43 empresas por cada 10.000 habitantes y 144 empleados, para un promedio de 1,87 empleados, lo que equivale a una buena cantidad de personas que tienden a mejorar el nivel de vida, de ellos y su entorno. Sin embargo, de esas 18 empresas creadas, solo 4, fueron registradas en el año 2019 en el Impuesto de Industria y Comercio, también registra apertura el mismo año, evidenciándose, completamente, la informalidad, ya que las empresas no se registran en Industria y Comercio del Municipio.

Costo fiscal de la exención en el pago del ICA para el Municipio de El Peñol

Son pocas las empresas del sector turístico en el Municipio de El Peñol, que cuentan con el Registro Nacional de Turismo, el cual es obligatorio al momento de ejercer este tipo de actividades, por lo que no se entiende cómo pueden llevar a cabo su objeto social, si no cuentan con este tipo de formalización. También se destacan, a las que le fueron cancelado este registro por falta de renovación, y las que no se encuentran en ninguna base de datos, en el Impuesto de Industria y Comercio ni en el Registro Mercantil, pero se tiene conocimiento de que ejercen sus actividades relacionadas con el turismo en la jurisdicción del Municipio de El Peñol.

Así mismo, los activos totales de estos negocios turísticos, son de \$2.830.408.494, para un promedio de \$36.758.522, por lo que se puede derivar que, para el municipio, estas pueden ser una buena fuente de recaudo de impuestos, viéndose estos reducidos, ante la exoneración del ICA.

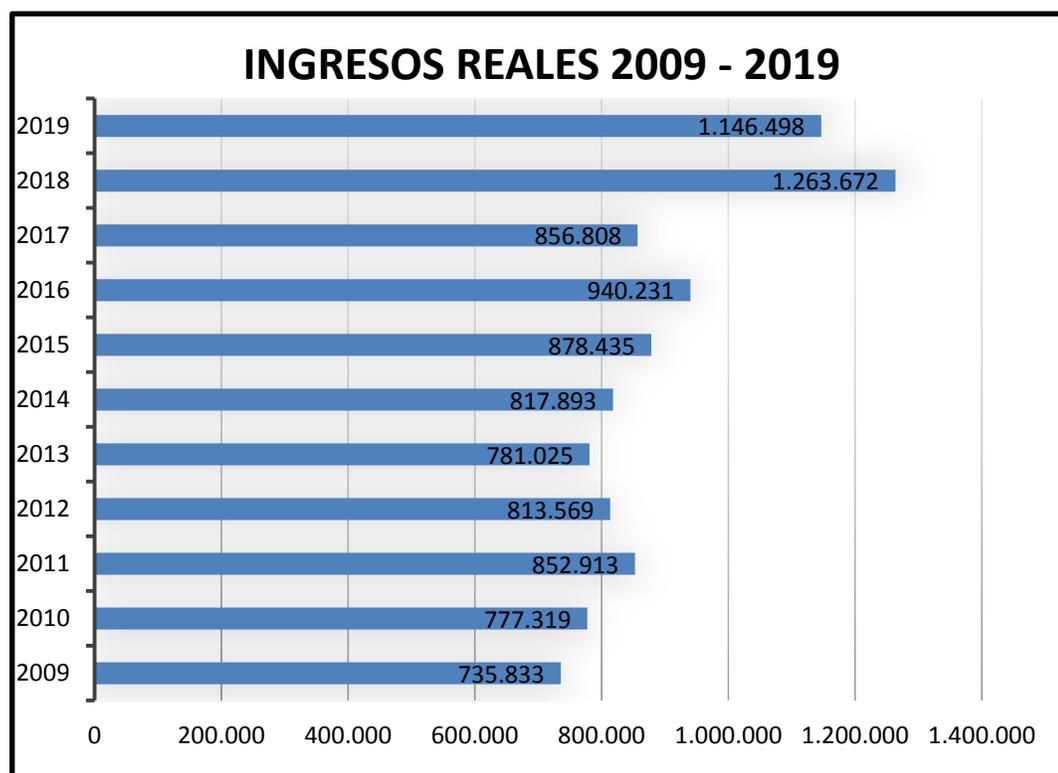
Años	Ingresos operacionales (cifras en miles de pesos) a precios corrientes V_c	Variación porcentual de los ingresos operacionales	Tasas anuales de inflación Anual	IPC	Aplicación del modelo de inflatación y deflatación basado en seleccionar el primer periodo como periodo base		Ganancias (GM) o pérdidas monetarias (PM)	
					Deflatación de los ingresos operacionales (a precios constantes): V_k	Inflatación de los ingresos operacionales: V_I	GM = Si $V_c > V_I$	PM = Si $V_c < V_I$
2009	735.833		2,00%	1,00	735.833	735.833	0	0
2010	801.960	8,99%	3,17%	1,032	777.319	759.159	42.801	0
2011	912.773	13,82%	3,73%	1,070	852.913	831.873	80.900	0
2012	891.911	-2,29%	2,44%	1,096	813.569	935.045	0	43.134
2013	872.845	-2,14%	1,94%	1,118	781.025	909.214	0	36.369
2014	947.501	8,55%	3,66%	1,158	817.893	904.791	42.710	0
2015	1.086.531	14,67%	6,77%	1,237	878.435	1.011.647	74.884	0
2016	1.229.837	13,19%	5,75%	1,308	940.231	1.149.007	80.830	0
2017	1.166.555	-5,15%	4,09%	1,362	856.808	1.280.137	0	113.582
2018	1.775.218	52,18%	3,18%	1,405	1.263.672	1.203.651	571.567	0
2019	1.671.814	-5,82%	3,80%	1,458	1.146.498	1.842.676	0	170.862
TOTALES	12.092.778					11.563.033	893.692	363.947

Tabla 1. Modelo de inflatación

Fuente: Elaboración propia a partir de información del CHIP.

En este cuadro, se puede ver que el municipio de El Peñol no tiene los ingresos discriminados por concepto, evitando que se tenga un valor real o certero del ingreso por el rubro de hoteles, hosterías y todo lo relacionado con el turismo. Sin embargo, se aprecia que no está reflejado el aumento que deberían tener en los ingresos, determinado por la cantidad de empresas que se han inscrito en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño.

También se puede observar, que, en cuanto a la variación de los ingresos con respecto al año anterior, esta tuvo su mayor porcentaje entre los años 2018 en relación al año 2017, con más del 52%, mientras que entre los años 2017 a 2016 y 2019 a 2018, esa variación tuvo un decrecimiento de más del -5%.



FGráfico 1 Ingresos reales entre los años 2009 - 2019

Fuente:

Elaboración propia a partir de la información del CHIP

En esta gráfica, se puede apreciar el crecimiento de los ingresos reales por concepto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros desde el año 2009 al año 2019, es decir, 5 años antes y 5 años después de la expedición del Acuerdo 011 de 2014, donde se evidencian leves variaciones del 2009 hasta el 2017 en la recaudación de este impuesto, presentándose un importante y evidente aumento en los dos últimos años, 2018 y 2019.

Cabe resaltar, que, según el IPC de cada año con respecto al año anterior en el año 2019, se observa una pérdida de más de 170 millones, comparado con el 2018 donde, por el contrario, se tuvo una ganancia superior a 571 millones. Todo esto, está acorde con la cantidad de empresas registradas ante la Cámara de Comercio, pues en el año 2019 nacieron 18, donde esa pérdida con respecto al 2018, se debe a que la mayoría de estas empresas no se inscribieron ni pagaron el Impuesto de Industria y Comercio. Esto en gran medida por los niveles de informalidad y por la falta de estrategias por parte del municipio para controlar este tipo de situaciones

Según el Acuerdo Municipal 016 de 2006, las clasificaciones relacionadas con las actividades turísticas, y registradas bajo los Códigos 304 y 310, la tarifa para el pago del Industria y Comercio es del 6 x 1.000. De esta forma, teniendo en cuenta que más de la mitad de las empresas encuestadas que equivale al 54%, registran unos ingresos en un rango hasta de \$50.000.000, lo que deja de percibir el municipio de El Peñol aproximadamente es \$300.000 por cada unidad económica; por una tercera parte de las empresas 33%, \$600.000; y el restante 13%, \$1.200.000 por unidad económica.

Esto indica, el alto costo fiscal que tiene para el municipio el no pago del Impuesto de Industria Comercio del sector turístico, además del aumento de la informalidad que va en detrimento del desempleo en el municipio. De igual manera se evidencia que para el año 2017, fue el de mayor crecimiento para el sector, donde se ve que, en ese año, se tuvo un crecimiento incluso mayor al del 2019, donde de manera irónica los ingresos representaron pérdidas con respecto al año 2016. Esto deja entre ver la falta de control por parte de la entidad territorial en el asentamiento de nuevas unidades económicas.

Conclusiones

Es necesario, que el Municipio de El Peñol mantenga una constante comunicación con la Cámara de Comercio del Oriente, con el propósito de realizar, de forma periódica, un cruce de las bases de datos, y así determinar cuáles son las empresas dedicadas al sector hotelero.

De igual forma, también se debe hacer una revisión, permanentemente, a los prestadores de servicios hoteleros sobre el cumplimiento que estos tienen de la normatividad vigente para la realización de sus actividades; para esto, también se requiere tener al día un censo y sondeo de los hoteles y hosterías encuentran asentados en el municipio

En cuanto a la formalización, en la crisis actual generada por el Covid – 19, las empresas inscritas en el Registro Nacional de Turismo (RNT), están recibiendo ayudas por parte del Gobierno Nacional, siendo este, otro de los beneficios que se obtienen a los ya

conocidos, cuando se está formalizado y sobre el cual el municipio debe prestar una alta importancia.

De igual manera, aunque en principio el objetivo del Acuerdo 011 de 2014, es promover la actividad comercial, industrial , de servicios como la hotelería y el turismo en el Municipio de El Peñol, se debe tener en cuenta los ingresos que este deja de percibir, afectando inversiones que requiere el Plan de Gobierno, como es el caso las inversiones sociales; este tipo de acuerdos sirven siempre y cuando el municipio demuestre que está dejando de percibir ingresos pero se evidencie que está atacando otros factores como el desempleo y la informalidad, por lo que se propone de que en el caso de no cumplir este objetivo, se debería replantear el mismo con la vigilancia constante por parte de la entidad territorial.

A pesar de la información reportada de la Cámara de Comercio, de la inscripción de más entidades dedicadas al sector de turismo, no se ve reflejado en mejores condiciones dentro del municipio, por lo que debería crear estrategias para que de esta manera pueda beneficiar al municipio y se pueda evidenciar en un mayor recaudo para el municipio.

Igualmente, se puede observar que las condiciones laborales de los empleados que se contratan, no siempre son las mejores, ya que en este tipo de servicios se utiliza en gran medida el contrato por día o por horas, lo que va en detrimento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Peñol.

Referencias bibliográficas

- Avendaño Triana, A. (2014). Visión ambiental en el campo notable. Ensayo presentado como requisito en el Diplomado de Alta Gerencia. Programa de Contaduría Pública. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Militar de Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Camelo Reyes, L.E. (2014). Prácticas de contabilidad ambiental en Colombia. Ensayo obtenido para obtener el título de Contador Público. Contaduría Pública. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.
- Carrasco García, M.J. (2010). Evaluación de impacto ambiental de infraestructuras. Redacción y tramitación de documentos. Aenor Ediciones. Madrid.
- Conéctate. (2018). El Túnel de Oriente un referente para la ingeniería del país. Boletín Informativo. Núm. 14. Medellín.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá, D.C.
- Congreso de la República. Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. D.O. 41.146. Bogotá, D.C.
- De Vega, R.E. y Rajovitzky, A.G. (2014). Contabilidad Ambiental. Contabilidad y responsabilidad social de la empresa. Editorial Académica Española. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Nacional de Mar del Plata. Buenos Aires.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Decreto 262 de 2004. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones. D.O. 45.446. Bogotá, D.C.

Dinero. (2018). Estos son los “chicharrones” que nos esperan en infraestructura en 2019.

Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/informe-especial/articulo/lo-problemas-de-la-infraestructura-para-2019-en-colombia/265309>

Hernández Rodríguez, D. (2011). Contabilidad ambiental: Fundamentos epistemológicos, humanistas y legales. Económicas CUC. Vol. 32. Núm. 1. pp. 35-44. Corporación Universitaria de la Costa. Barranquilla.

Herrera Alzate, L.P. y Ochoa Rojas, Y.K. (2016). La contabilidad nacional verde en Colombia y su contribución con el desarrollo de indicadores ambientales económicos y políticos del sector minero. Proyecto de Investigación. Escuela de Contaduría Pública. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Sogamoso.

Higuera Ojito, V.H., et al. (2017). Contabilidad ambiental, tendencias investigativas mundiales. Producción + Limpia. Vol. 12. Núm. 1. pp. 88-96. Caldas.

Jaramillo Macías, M.E. (2016). Identificación de determinantes ambientales en aspectos hidrogeológicos del desarrollo de la minería en Colombia sobre macizos rocosos. Trabajo de investigación para optar por el título de Magister en Ingeniería Ambiental. Facultad de Ingeniería. Universidad de Antioquia. Medellín.

La República. (2018). De las 4G y las licencias ambientales. Recuperado de <https://www.larepublica.co/infraestructura/de-las-4g-y-las-licencias-ambientales-2595312>

La República. (2019). Tras invertir \$1,1 billones, el Túnel del Oriente funcionará desde esta semana. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/tras-invertir-11-billones-el-tunel-del-orientefuncionara-desde-esta-semana-2895135>

La República. (2019). Hoy entrará en operación El Túnel del Oriente, el más largo de Suramérica. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/el-tunel-del-oriente-sera-el-mas-largo-de-suramerica-2896010>

La República. (2019). La segunda fase del Túnel del Oriente estaría lista antes de finalizar 2022. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/la-segunda-fase-del-tunel-del-oriente-estaria-lista-antes-de-finalizar-2022-2897214>

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo. Decreto 1200 de 2004. Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones. Bogotá, D.C.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 0456. Por la cual se efectúa la evaluación y control preventivo del proyecto Conexión Vial Aburrá-Oriente y se adoptan otras determinaciones. Bogotá, D.C.

Organización de las Naciones Unidas. (2012). Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) 2012. Marco Central. Nueva York.

Pérez Zapata, S.E. (2010). Territorio y desarrollo. Análisis de percepción en los municipios Rionegro y Sonsón – Oriente Antioqueño -. Trabajo de Grado. Maestría en Desarrollo Rural. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, D.C.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2010). Oriente Antioqueño: Análisis de la conflictividad. Nueva York.

Ramírez Sánchez, T.C. (2016). Análisis de la problemática Socioambiental generada por la Construcción de Túneles Viales en Colombia: Caso de estudio Túnel de Occidente. Facultad de Minas, Departamento de Geociencias y Medio Ambiente. Universidad Nacional de Colombia. Medellín.

Red por la Justicia Ambiental en Colombia. (2014). Rueda de prensa para explicar los alcances de la Función de Advertencia de la Contraloría General de la República sobre la obra del túnel de Oriente. Recuperado de <https://justiciaambientalcolombia.org/rueda-de-prensa-alcances-funcion-advertencia-contraloria-obra-tunel-orientel/>

Sinforoso Martínez, S., et al. (2018). La contabilidad ambiental como parte de la responsabilidad social empresarial de las organizaciones: diversas perspectivas. Memorias del Congreso Internacional de Investigación. Academia Journals. Universidad Veracruzana. Tuxpán.

Thompson Perdon, R. (2014). Guía para la implementación de las adecuadas prácticas empresariales en gestión ambiental relacionada con las obras de infraestructura vial en Colombia. Sistema sostenible para obras viales. Maestría Gestión Ambiental. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, D.C.

Túnel de Oriente. (2017). Descripción del proyecto. Recuperado de <http://www.tunelorientel.com/index.php/tunel-de-orientel>

Túnel de Oriente. (2017). Ambiental. Verificación de la conservación y el cuidado de recursos naturales. Recuperado de <http://www.tunelorientel.com/index.php/component/spsimpleportfolio/item/6-ambiental>